

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA PARA LA PLATAFORMA DE LOS ALIMENTOS, LA RESIDENCIA ROSA ORIOL Y EL PROGRAMA “PISES DE ACOGIDA” 2023

Hechos

1. La Fundación del Convento de Santa Clara (antes denominada fundación privada Rosa Oriol) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad prevenir, detectar y atender a la población en riesgo y/o situación de exclusión social, así como fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos a través de redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 538/2016.
2. La Fundación del Convento de Santa Clara surgió a partir de la creación de la plataforma de alimentos en 2009. Este recurso se desarrolló a raíz de la crisis y la gran demanda de familias que necesitaban cubrir esta necesidad básica. Desde un principio su acción ha sido coordinada con los servicios sociales municipales hasta el momento en que se ha convertido en el punto de distribución de alimentos público de la ciudad. Este servicio está catalogado como servicio social básico por la Generalitat de Catalunya.
3. Es una entidad que actualmente está arraigada en la ciudad, gestionada por voluntarios y vinculada a la atención social de las personas más vulnerables y excluidas socialmente. Su vocación es realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social. Por eso ha estado trabajando para paliar la problemática de vivienda. En 2013 creó el servicio residencial de estancia limitada “residencia Rosa Oriol” y, a partir de 2012 fue adquiriendo pisos cedidos por entidades bancarias para ofrecer a las personas en situación de exclusión residencial.
4. Desde hace años, la Fundación del Convento de Santa Clara ha estado colaborando con el Ayuntamiento en el desarrollo del servicio gratuito de distribución de alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa “pisos de acogida”, que complementan la labor que realizan los servicios sociales básicos.
5. Para este año 2023, la Fundación del Convento de Santa Clara tiene previsto continuar atendiendo a las personas y familias más vulnerables y con perfiles de riesgo social con la Plataforma de Alimentos, para seguir atendiendo a la distribución de comida básica, con la Residencia Rosa Oriol por ofrecer a personas sin hogar, y con el programa de pisos de acogida para cubrir la necesidad de vivienda.

Mediante instancia presentada el día 10 de marzo de 2023 con registro de entrada núm. 21.584, la representación de la entidad ha solicitado una subvención para sufragar parte de estos gastos.

6. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Fundación del Convento de Santa Clara, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año

se consignó nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 231.10.489.20, una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de 119.150,00 €.

7. En fecha 20 de marzo de 2023, la jefa de la Sección de Servicios Sociales ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación del Convento de Santa Clara para el otorgamiento de esta subvención, en la que justificaba la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
2. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12 /2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de Servicios Sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

6. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .

Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de éstos entes.

8. El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.
9. Los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña completan las previsiones legales aplicables.
10. Según el texto del convenio que se lleva a aprobación, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Fundación del Convento de Santa Clara una subvención por un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (119.150,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
A este respecto, cabe poner de manifiesto que la subvención que se pretende otorgar está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia.
11. La memoria justificativa emitida por la Jefa de la Sección de Servicios Sociales en fecha 20-03-2023 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Según la referida memoria se pagará un anticipo del 50% del importe total de la subvención al tratarse de una actividad de interés público y es necesario para su viabilidad. El 50% restante se pagará previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en las que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que tendrá que presentar la entidad con la justificación del convenio.
12. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales

tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €. >>
Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

16. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el BOPB el día 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Acción e Inclusión Social, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la Fundación del Convento de Santa Clara (CIF núm. G-65.396.517) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 23.231.10.48920, por un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO QUINTA EUROS (119.150,00 €), para la plataforma de los alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "Pisos de acogida" para el año 2023.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación del Convento de Santa Clara para la plataforma de los alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "Pisos de acogida" para el año 2023, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA RELATIVO EN LA PLATAFORMA DE ALIMENTOS, LA RESIDENCIA ROSA ORIOL Y EL PROGRAMA "PISOS DE ACOGIDA" 2023

Manresa,

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Gabriel Prat Ametlla, con NIF núm. 39.321.149 G, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, domiciliada en Manresa, c/ Nuevo de Santa Clara, 62, Manresa, y con CIF núm. G-65.396.517, en calidad de presidente.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Plataforma Ciudadana de Solidaridad fue creada en 2009 por Sor Lucía Caram, del convento de Santa Clara, a fin de ofrecer ayuda a aquellos colectivos más sensibles a la situación de crisis económica mediante la Plataforma de Alimentos de Manresa.

II.- Que la Fundación Privada Rosa Oriol (actualmente Fundación del Convento de Santa Clara, ya que efectuaron un cambio de denominación), impulsada por la Plataforma Ciudadana de Solidaridad de Manresa, se constituyó el 30 de julio de 2010 con el objetivo de prevenir, detectar y atender a la población en riesgo y/o situación de exclusión social y fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos mediante redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 538/2016.



III.- Que la Residencia Rosa Oriol se puso en marcha en el mes de julio de 2013. Se trata de un servicio de residencia temporal para personas en situación de exclusión social, inscrita en el Departamento de Bienestar social y familia de la Generalitat con el número S08610. Tiene una capacidad para 17 personas y el objetivo de acoger a personas sin hogar, favorecer los hábitos sociales y la reinserción en el mundo laboral y el entorno familiar de personas sin recursos.

IV.- Que la Fundación del Convento de Santa Clara puso en marcha en 2012 un programa de pisos de acogida para familias y personas en situación de exclusión residencial, personas procedentes de la Residencia Rosa Oriol o bien que estaban en la calle, acogidos o en situación de desahucio.

Actualmente la Fundación del Convento de Santa Clara da amparo jurídico a la plataforma de alimentos, residencia temporal y programa de pisos de acogida para personas en situación de exclusión social.

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa, desde la Sección de Servicios Sociales, quiere dar el máximo apoyo a todas las personas y familias con necesidades ante la crisis económica, en situación de especial riesgo social o en peligro de exclusión social.

VI.- Que para este año 2023, la Fundación del Convento de Santa Clara tiene previsto continuar atendiendo a las personas y familias más vulnerables y con perfiles de riesgo social con la Plataforma de Alimentos, para seguir atendiendo a la distribución de comida básica, con la Residencia Rosa Oriol de 17 plazas, para ofrecer a personas sin hogar, y con el programa de pisos de acogida para cubrir la necesidad de vivienda. El presupuesto total de los gastos para la realización de las actividades de la Fundación durante el ejercicio 2023 asciende a 635.000 euros. El 00 de marzo de 2023 con registro de entrada núm. 21584, la Fundación solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos de dichos proyectos. Cabe destacar que gran parte de la gestión y desarrollo de los proyectos se llevan a cabo por las personas voluntarias de esta entidad y por las donaciones de personas y empresas del territorio. Estos gastos no han sido incluidos en el apartado del presupuesto de los proyectos, pero cabe destacar la importancia primordial que tiene la colaboración solidaria de la ciudad.

VII.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Fundación del Convento de Santa Clara y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara para apoyar a las familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma de Alimentos, atender a las personas con necesidades de hogar, en la residencia Rosa Oriol y mediante el programa "pisos de acogida", y realizar el seguimiento de las personas y familias con riesgo de exclusión social.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- otorgar, para este año 2023, a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, en concepto de subvención, la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (119.150 €) de los cuales CINCUENTA MIL (50.000 €) como mínimo han de ser destinados a la compra de alimentos por la Plataforma de Alimentos.
- valorar el estado de necesidad, gestionar recursos sociales según la cartera de servicios y derivar a residencia Rosa Oriol y a la Plataforma de Alimentos a las familias con necesidades alimentarias, según los criterios establecidos y consensuados, en un número limitado y adecuado a la propia disponibilidad de alimentos y atención que en cada momento pueda prestar la Fundación del Convento de Santa Clara.

- coordinar actuaciones y colaborar con la Fundación del Convento de Santa Clara en todos aquellos proyectos sociales que desarrollen y que tengan como finalidad el apoyo a familias con peligro de exclusión.
- Colaborar en actividades formativas de inserción socio-laboral y talleres de habilidades sociales.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Fundación del Convento de Santa Clara se compromete a:

- Atender a las familias derivadas de Servicios Sociales y proporcionar ayuda en alimentos, según las indicaciones de los profesionales.
- Atender a las personas derivadas de Servicios Sociales en la Residencia Rosa Oriol y en los pisos de acogida según los criterios de perfil establecidos y el límite de plazas/pisos del servicio.
- Participar en el Consejo Municipal de Servicios Sociales y comisiones/mesas que se derivan. •

Destinar la totalidad de la subvención económica del Ayuntamiento a la compra de alimentos y otros productos necesarios en la Plataforma de alimentos para garantizar alimentos básicos a sus destinatarios, a cubrir gastos de personal y mantenimiento de la Residencia Rosa Oriol, y gastos de alquiler y suministros de los pisos domiciliados en Manresa.

- Trabajar conjuntamente para gestionar el punto de distribución de alimentos en la ciudad de Manresa. •

Facilitar información periódica sobre la gestión del banco de alimentos y del funcionamiento del programa informática Equaliment.

- Facilitar información periódica sobre la estancia en la residencia de los usuarios en seguimiento de Servicios sociales y en general, sobre la marcha del servicio.

- Facilitar información periódica sobre la gestión del programa de pisos de acogida. • Dar

publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según modelo que se adjunta como anexo a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundación del Convent de Santa Clara.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Cuarto.- Pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto segundo, es decir, la cantidad de 59.575,00 euros, antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 59.575,00 euros, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Quinto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Quando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 29 de febrero de 2024.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, es decir, la cantidad de 635.000,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (119.150,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 20% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación. En todo caso, el gasto efectivamente realizado y justificado, deberá respetar los porcentajes de cofinanciación establecidos en el acto de otorgamiento. Así, independientemente del porcentaje de desviación entre presupuesto previsto en la solicitud y el efectivamente ejecutado y justificado, se procederá a la revocación parcial y obligación de reintegro o pérdida del derecho de cobro hasta el restablecimiento del porcentaje de cofinanciación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retro trayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. Este convenio es improrrogable.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención. Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

El/la concejal/a de Acción e Inclusión Social

El Jefe del Servicio de Derechos Sociales

La Jefa de Sección de Servicios Sociales

Dos representantes de la Fundación del Convento de Santa Clara

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado • causas de fuerza mayor • imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio • incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes • revisión de la resolución de otorgamiento • rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido al pacto noveno • cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. • El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades. • El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:



- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por justificación insuficiente
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara.

DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Apellido:	NIF:
Representant:	Cargo:
Dirección:	
Contacto (teléfono/correo electrónico):	
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	
Identificación de la actuación:	
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:
Y después _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente DECLARACIÓN:	
Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.	
Que la/s personas que integra/en los órganos de dirección o administración perciben las siguientes retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad:	
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	
Fecha:	
El/la declarante,	
Firma	
De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.manresa.cat/lpd

[illegible][illegible][illegible]

En /NaXXXXXXX....., representante legal de la entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a la actuación mencionada en el encabezamiento, CERTIFICO QUE:		
---	--	--

- La entidad destinataria ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos, que han sido destinadas a la referida actuación.

- Los gastos relacionados son gastos elegibles y se refieren a actuaciones realizadas en el período de ejecución establecido.

- La cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Manresa, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.

- Esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Manresa todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en el presente documento, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un período no inferior a los 6 años.

- La entidad destinataria está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Relación de gastos directos generales:

[illegible]

- €

Relación de gastos directos de personal:

[illegible]

- €

- €

- €

Informe que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es:					
---	--	--	--	--	--

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTAR
Entidad destinataria (nombre de la entidad)	
Ayuntamiento de Manresa	
Otros (especificar)	

COSTE TOTAL ACTUACIÓN	€
-----------------------	---

[illegible][illegible]

Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Acción e Inclusión Social